

Los Yndia Firmados Comisarios Nombrados Por el Rey
 tamiento, Para el Repar^{to} de Justo Zibiles Correspon
 dientes ael Año de 1794: Decimos que Reflexionado el
 Acuerdo de Nuestro nombramiento, el libro Contractos
 Remitido. Por el Sr. Intendente en el que vienen con
 distincion y claridad, Puestas las Partidas que deben
 contribuir todos los vecinos Hacendados Forasteros
 de esta Villa; y la carta orden del Sr. Intendente
 su fecha 4 de Sep bre de este presente año, dirigui
 da, ~~Al~~ Caballeria Magusticia y Ayuntamiento de esta
 Villa, ~~No~~ residen en nosotros facultades Alguna.
 Para alterar en todo o en parte ninguna de las Partidas
 q^e en dicho libro Contractos vienen puestas por ha
 ver sido estas, las que sean considerado Justas en la con
 taduria General en vista de las Relaciones Remiti
 das Por los vecinos Hacendados, y que Para cumplir
 con la citada orden del Sr. Intendente que man
 da se exsigan de los sujetos que devan satisfacer
 no es necesario Alterar Parida Alguna, Pues esto se
 ria Injusticia notoria yacerse Pagar lo que no deben;
 Porque Conviniendose los vecinos a Pagar las partidas q^e en
 dicho libro le vienen repartidas hazer una cosa laudable
 de no pedir descuento de lo que por este mismo ramo de
 haciendas Pagaron en el Repar^{to} de haveres del^o en
 el año mismo de 94: y si sobre Pagar lo justo q^e se
 les reparte en la Contaduria Genl. se les carga la con
 tribucion que viene repartida a los hacendados Foras
 teros. es pagar los vecinos tres veces y los hacendados Foras
 teros. sola una; en esta atencion no pudiendo (segun nuestra
 Conciencia) Cargar a los hacendados de el pueblo Cosa Algu
 na sobre lo que les viene repartido de Mencia y los